

Expediente: 10513/14

Carátula: TARJETAS CUYANAS S.A. C/ MEDINA MIGUEL ANGEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 02/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - TARJETAS CUYANAS S.A., -ACTOR

20172697322 - SALAS CRESPO, JOSE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 10513/14



H106029041910

JUICIO: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ MEDINA MIGUEL ANGEL s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. N°10513/14 - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VI

San Miguel de Tucumán, 01 de abril de 2026.- - Trábase embargo hasta cubrir la suma de \$ 227.416 en concepto de honorarios regulados en autos al letrado SALAS CRESPO JOSE MANUEL más IVA y aportes ley 6059 con más la suma de \$68.224 calculada para responder por acrecidas, sobre bienes muebles de pertenencia de la parte ejecutada y que serán denunciados por el Martillero Público DARIO LUNA MP N°315 (CEL. 381-6814988).procediéndose en el mismo acto a su secuestro, poniéndose en posesión de los mismos al **martillero citado**, en calidad de depositario judicial, con todas las responsabilidades de ley. Cúmplase con lo dispuesto por los Arts. 579 y 581 del C.P.C.. Facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, habilitándose días y horas si fuere necesario. **A sus efectos líbrese oficio libre de derecho.** Debiendo asimismo **observar en cuanto a la forma y modalidad en que se llevará a cabo la medida ordenada que el acreedor no podrá exigir que el embargo recaiga sobre determinados bienes con perjuicio grave para el deudor, si hubiere otros disponibles (Art. 582 Procesal) y en cuanto al monto que exista relación entre el valor estimativo de los bienes secuestrados y la suma que se ordena secuestrar.** -Hágase saber al funcionario actuante que al momento de efectivizarse la medida **deberá sacar fotografía de los bienes embargados y/o secuestrados y adjuntarlas al acta de secuestro a fin de que queden perfectamente individualizados y conocer el estado de los mismos.** Para el supuesto de resultar menester y atento a lo dispuesto mediante la Acordada 626/12, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el BANCO MACRO a la orden de este juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. Transcribese en la presente manda judicial la resolución de Presidencia N° 46/13 (Circular de Superintendencia N° 27/13). Superintendencia N° 27/13).- **Fdo. Juez.- VHS 10513/14**

Actuación firmada en fecha 01/04/2026

Certificado digital:

CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.